

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00829 - 00 (*Medidas cautelares*)

Póngase en conocimiento de las partes el informe secretarial que antecede que da cuenta de la existencia de depósitos judiciales por valor de \$8.122.562 ^(pdf 22 c. 2) consignados por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A.

Requíerese a CITIBANK COLOMBIA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO W S.A. (antes BANCO WWB S.A.), BANCO CERDIFINANCIERA S.A. (antes BANCO PROCREDIT S.A.), BANCO FINANDINA S.A., y BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A. para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informen el trámite dado al oficio número 10.131-2021 (pdf 04 c. 2) que fue entregado en sus direcciones electrónicas y, en cualquier caso, se pronuncien sobre la medida cautelar decretada por auto del 04/10/2021 (pdf 02 c. 2) sobre los productos financieros de la demandada, so pena de ser acreedores de las sanciones de que trata el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso. *Oficiese.*

Adviértase a la parte interesada que debería retirar presencialmente los oficios dirigidos a las entidades bancarias y radicarlos a su costa, teniendo en cuenta que se han presentado dificultades en la remisión de tales comunicaciones por mensajes de datos al no contar con acuse de recibo por las destinatarias, la falta de trámite de estas virtualmente y la duda frente a la dirección electrónica en la cual se reciben las comunicaciones para consumir las medidas cautelares, lo que se le impone con base en el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 2213 de 2022 y el inciso 2° del artículo 125 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16195d316e29bbb25b83d21b721378d2569e109292114cf896a8acc904a9ef6c**

Documento generado en 10/04/2023 01:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>